

DECRETO N° 1460

Viedma, 13 de agosto de 1992.

Visto, el Expte. N° 40997-P-91 del del registro del ex Ministerio de Recursos Naturales y;

CONSIDERANDO:

Que por leyes 279, 1254, con su Decreto Reglamentario 1315/77, se autoriza al Poder Ejecutivo a llevar a cabo un llamado a Licitación para la concesión de una parcela destinada a la explotación ictícola, en el lote 98, sección IV, paraje Los Repollos, de la localidad de El Bolsón;

Que en su carácter de organismos de aplicación, el Ministerio de Economía, a través de la Dirección de Pesca, presenta la propuesta de la concesión para la explotación ictícola respectiva de fs. 43 a 48 del expediente de mención;

Que el mismo, sus lineamientos generales, Reglamento de Concesión y Contrato de Concesión tipo, resultan conducentes a la consecución de los objetivos provinciales fijados en la materia.

Por ello,

El Gobernador

de la Provincia de Río Negro

D E C R E T O :

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de Reglamento de Concesión de parcela a llevarse a cabo por el Ministerio de Economía, a través de su organismo específico, la Dirección de Pesca, correspondiente a la explotación ictícola del lote 98, sección IV, del Paraje Los Repollos.

Art. 2º — Apruébase el Reglamento de Concesión y el Contrato de Concesión para explotación ictícola obrante a fs. 41 a 48 del presente expediente n° 40997-P-91 del registro del ex Ministerio de Recursos Naturales y que forma parte del presente Decreto.

Art. 3º — La Comisión de Evaluación y Concesiones que prevé el Reglamento de Concesión aprobado será designado por Resolución del citado Ministerio.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

MASSACCESI.— R. V. Rappazzo
Cesio.

Reglamento de Concesión de Parcela
para su explotación

PROYECTO PISCICULTURA

Lote 98 - Sección IV -
paraje Los Repollos (El Bolsón)

Ministerio de Economía
DIRECCION DE PESCA

Objetivo:

Concesión por el término de quince (15) años, con opción a un período igual para la explotación ictícola de la parcela de propiedad del Ministerio de Economía, conforme al siguiente detalle:

Parcela: Lote 98 de la Sección IV del paraje Los Repollos (El Bolsón)

Será concedida a propuesta de inversión para la terminación de una Estación de Piscicultura destinada a la producción exclusiva de salmónidos naturalizados en la región.

La parcela tiene una superficie aproximada de 3 Ha. (sujeto a mensura), y obras inconclusas destinadas a Piscicultura.

El concesionario deberá entregar anualmente a la Dirección de Pesca una parte de la producción de ovas y/o alevinos que se registre. Esta porción será ofrecida por el postulante, estableciéndola bajo la forma de un porcentaje de la producción por él estimada al momento de presentar la propuesta. Esta estimación de productividad nunca podrá ser inferior a la cantidad mínima de 5.000.000 de huevos al año, según la apreciación del Ministerio de Economía y que forma la base mínima a ser alcanzada o superada por las propuestas.

El mentado porcentaje no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de la producción que se espera alcanzar en la oferta, vale decir que si el rendimiento productivo real fuese inexistente o inferior al estimado por el postulante, se tomará como base para el cálculo la cantidad estimada en la propuesta.

En caso de incumplimiento, el concesionario deberá abonar, en pesos, el equivalente al porcentaje de la producción estimada ofrecida.

Las ovas y/o alevinos entregados por el concesionario a la Dirección de Pesca serán utilizados para el repoblamiento de cuerpos de aguas provinciales.

Lineamientos

El lineamiento general es lograr la inversión para la finalización de las obras destinadas al desarrollo de una Piscicultura y la puesta en producción «lo más rápido posible» de la misma, facilitando la ocupación del espacio. Se apunta a la radicación de producción piscícola y la interacción de factores para una mayor incidencia

espacial y de fuentes de trabajo.

Debe además, mantenerse el concepto de que la tierra es un bien de producción y no de especulación.

Con esta finalidad se solicita una propuesta de cronograma de obras que será evaluado oportunamente al momento de decidir la adjudicación, se estipula que la producción estimada mínima por el oferente no puede ser inferior a 5.000.000 de huevos por año, y se establece una garantía de quince mil dólares americanos (15.000 US\$) fraccionados en cinco pagarés sin protesto de tres mil dólares americanos cada uno, suma esta que resulta equivalente en divisas al valor de 75.000.000 de huevos que el Ministerio de Economía estima como producción mínima a obtener a lo largo de 15 años de concesión. Los pagarés tendrán vencimiento escalonado cada tres años.

Presentación

Los proyectos propuestos deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

— Cronograma anual de obras, teniendo en cuenta una producción mínima rentable de 5.000.000 de huevos al año, acciones e inversiones donde detalle sus futuras actividades según las características de la parcela a utilizar, con análisis de afirmación técnico-económica de factibilidad de ejecución, y preservando el medio ambiente.

— Propuesta de producción estimada e indicación del porcentaje que será destinado a la Dirección de Pesca como contraprestación por la concesión otorgada.

— Declaración jurada de todos los bienes que afectará al proyecto con firma de Juez de Paz o Escribano.

— Declaración jurada de establecimientos de Piscicultura que posea, indicando ubicación, superficie y destino de los mismos.

Título I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1º — Se regirá por el presente reglamento, el concurso público para la concesión de la explotación de la parcela, propiedad del Ministerio de Economía, ubicada en el lote 98 de la sección IV del paraje Los Repollos (El Bolsón). La autoridad máxima del Ministerio, llamará a concurso fijando lugar, fecha y plazo de presentación de las propuestas en diez días.

Art. 2º — La sola presentación del candidato al concurso, implica el pleno conocimiento y aceptación de este reglamento y toda la documentación

que hace a la concesión.

Art. 3º — La parcela entregada en concesión, tendrá como finalidad la terminación de las obras de una Piscicultura, destinada a la producción de ovas y alevinos de trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*), trucha de arroyo (*salvelinus fontinalis*), trucha marrón (*salmo fario*), y salmón encerrado (*salmo salar* sebago) y/o de arroyo, expresamente especificada en el contrato de concesión.

Art. 4º — Resuelto a convocar al concurso público para la selección de concesionarios, el Ministerio de Economía formará una Comisión de Evaluación y Concesión integrada por el Director Provincial de Recursos Naturales, el Director de Pesca, Director de Administración y un representante técnico de la Dirección de Pesca.

Art. 5º — El Ministerio de Economía podrá declarar desierto el concurso, por su sola decisión si las propuestas no satisfacen los intereses del Estado provincial.

Art. 6º — Aprobada la lista de concesionarios a la que deberá adicionarse un 20 % de suplentes para el caso en que desistiese algún titular, se publicará en el Boletín Oficial y en un diario provincial. Pasados cinco (5) días corridos después de su publicación la lista adquirirá carácter de definitiva, si no se hubieran interpuesto reclamos o impugnaciones por parte de los solicitantes.

Art. 7º — Las impugnaciones o reclamos deberán referirse a cada caso particular y especificar la o las transgresiones en que se funda el pedido. Tendrán que ser formuladas por escrito, dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días corridos, indicados en el artículo anterior, en el Ministerio de Economía, sede central. Serán resueltas por la Comisión de Evaluación y Concesión dentro del plazo mínimo de cinco (5) días corridos posterior a la fecha de su presentación. Para el análisis de las impugnaciones presentadas, dicha Comisión se constituirá además con la presencia del Sr. Ministro de Economía.

Art. 8º — El preconcesionario de la parcela será citado por telegrama con aviso, para formalizar el contrato respectivo. Si el citado no compareciera dentro de las 72 horas hábiles de notificado, ni justificare a satisfacción del Ministerio las causas de inasistencia, se tendrá por automáticamente caducada la concesión correspondiente, sin derecho a formularse reclamo

alguno y designándose nuevo concesionario al postulante que sigue en orden de mérito.

En caso de existir igual puntaje entre dos o más concesionarios, se efectuará un sorteo ante Escribano Público.

Art. 9º — La concesión de la parcela se formalizará mediante:

— Firma del contrato de concesión, cuyo modelo tipo integra el presente reglamento.

— Firma del Contrato de Cronograma de Obras e inversiones a realizar en la parcela.

— Firma de todos los folios del Reglamento de Concesión y renuncia a todo reclamo al Ministerio de Economía.

Título II DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS

PARA SER CONCESIONARIO

Art. 10. — Para ser concesionario de la parcela, deberán reunir los interesados, los siguientes requisitos básicos:

- a) Ser persona física o jurídica, pudiendo ser concesionarios en forma conjunta más de una persona siempre individualizable, responsable legalmente.
- b) Tener plena capacidad civil y comercial para contratar.
- c) Presentación de certificado de antecedentes policiales y referencias comerciales que acrediten su responsabilidad comercial e idoneidad.

Art. 11. — Para ser concesionario deberá presentar la guía temática expuesta en el punto Presentación, y fotocopia autenticada ante Juez de Paz o autoridad competente, de todos sus antecedentes.

Art. 12. — No podrán ser concesionarios de la explotación de la parcela:

Los agentes nacionales, provinciales y municipales, mientras ejerzan sus funciones y hasta seis (6) meses después de haber cesado en sus respectivos cargos; y los funcionarios públicos hasta tres (3) años después de haber cesado en sus funciones.

Art. 13. — La Comisión de Evaluación asignará un puntaje en base a la ponderación que realice de los postulantes, teniendo en cuenta sus antecedentes y el Proyecto presentado.

Para otorgar el puntaje se tendrá en cuenta:

- Proyecto de obra y monto de inversión - 30 puntos.
- Impacto socio-económico regional - 10 puntos.

— Antecedentes en la actividad piscícola - 20 puntos.

— Producción de ovas y alevinos - 20 puntos.

— Cantidad de ovas y alevinos a entregar a la Provincia, con un mínimo del 3 % de la producción total estimada en la oferta, estimación que nunca será menor a 5.000.000 de huevos y/o alevinos por año - 20 puntos.

Art. 14. — Cuando varias personas concurren en forma conjunta, cada uno de ellos deberá cumplir con todos los requisitos exigidos al productor individual realizándose un promedio para el puntaje final.

Art. 15. — Toda información suministrada por el concursante tiene el carácter de Declaración Jurada; por consiguiente toda falsedad y ocultamiento malicioso de la misma importará la exclusión automática del candidato del concurso o la caducidad de la concesión si ésta ya hubiese sido otorgada.

Título III OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Art. 16. — Será de cumplimiento obligatorio para el que resultare concesionario:

- a) El pago de las tasas y/o contribuciones que establezca el Ministerio en el área de su jurisdicción, así como los impuestos que le correspondiese abonar con motivo de la concesión.
- b) Conservar las mejoras existentes en el predio.
- c) Cumplir con el cronograma de obras e inversiones en los plazos previstos, siendo su incumplimiento causal de inmediata caducidad de la concesión para explotación sin reclamo ni reconocimiento de mejoras.
- d) Cumplir las normas contenidas en la Legislación de uso de agua de riego que correspondan.
- e) No utilizar la parcela para otros fines sin autorización del Ministerio.
- f) Permitir el libre ingreso a las instalaciones de la Piscicultura al personal técnico de la Dirección de Pesca, cuando se estime necesario.
- g) Entregar anualmente un mínimo del tres por ciento (3%) de la producción total de ovas y/o alevinos estimada en la oferta, para

replanteamiento de cuerpos de agua provinciales. En caso de no haberse registrado producción o esta fuese menor a la propuesta, se abonará en pesos, el equivalente al porcentaje ofrecido sobre la producción.

Título IV RENUNCIA O CADUCIDAD DE LA CONCESION

Art. 17. — La renuncia del concesionario a la explotación ictícola de la parcela deberá ser formalizada por escrito ante el Ministerio la que deberá ser aceptada y comunicada por escrito por parte del Ministerio una vez cumplimentados los trámites legales y verificados los libros de deuda del concesionario.

En los casos de renunciaciones, las mejoras serán tasadas por el Ministerio, y serán abonadas conforme a esta tasación por el nuevo concesionario de la parcela.

Los gastos de conservación de la parcela y sus mejoras estarán a cargo exclusivo del renunciante hasta el día fijado por el Ministerio para entregar la posesión de las mismas.

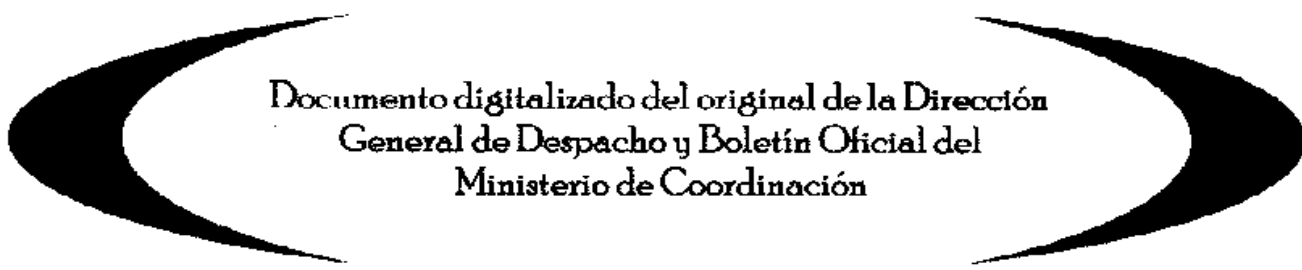
Art. 18. — La falta de cumplimiento por parte del concesionario a cualquiera de las obligaciones impuestas por el presente reglamento y/o contrato de concesión, y en particular por el abandono o incumplimiento del cronograma de obras e inversiones para la finalización de una Piscicultura destinada a la explotación de las especies indicadas en el Título I, artículo 3 del presente reglamento, producirá su mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa alguna, ni trámite judicial, quedando facultado el Ministerio para declarar la caducidad de la concesión y/o exigir el fiel cumplimiento de las condiciones establecidas. Además se reserva el derecho de exigir la congrua satisfacción, en pesos, de las obligaciones incumplidas en forma equivalente.

Art. 19. — Será causal también de caducidad del contrato de concesión la falta de pago, por parte del concesionario, y el incumplimiento de cualquier obligación que haya asumido frente al Ministerio en todo lo referente a la concesión.

Art. 20. — En caso de caducidad de la concesión, el concesionario no tendrá derecho a reclamo alguno sobre las sumas abonadas al Ministerio

o mejoras introducidas.

Art. 21. — Como garantía de las obligaciones asumidas se firman cinco (5) pagarés sin protesto equivalentes a 3.000 dólares americanos cada uno, con vencimientos que operarán cada tres (3) años durante el período que abarque la concesión de la tierra.



Documento digitalizado del original de la Dirección
General de Despacho y Boletín Oficial del
Ministerio de Coordinación